

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00891-00

Fecha inicio audiencia: 9 de junio de 2022.

Fecha final audiencia: 9 de junio de 2022.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Maritza Rondón Hernández.

Apoderado de la demandante: Dr. Fabio Augusto Cifuentes Reina.

Representante legal de la sociedad demanda y persona natural
demanda: Hugo Ernesto Vaca Reina.

Demandado: Severo Augusto Vaca Reina.

Apoderado de la parte demandada: Ivianor Marichal Vergara.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: Las partes, manifestaron su ánimo conciliatorio y por estar conforme con los artículos 13 del CST CPTSS y demás normas concordantes se aprobó, pues además al unisonó manifestaron que lo acordado fue de manera libre y voluntaria y que no fueron objeto de presión, además que habían sido asesorados por los apoderados:

1. Acordaron conciliar la totalidad de las pretensiones incoadas en este proceso, sobre la suma de \$40.000.000, pagaderos por la sociedad demandada y solidariamente por las personas naturales demandadas a la actora así:
 - 1.1. \$5.000.000 pagaderos a más tardar el 29 de junio de 2022.
 - 1.2. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de julio de 2022.
 - 1.3. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de agosto de 2022.
 - 1.4. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de septiembre de 2022.
 - 1.5. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de octubre de 2022.
 - 1.6. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

- 1.7. \$10.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de diciembre de 2022.
- 1.8. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de enero de 2023.
- 1.9. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 28 de febrero de 2023.
- 1.10. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de marzo de 2023.
- 1.11. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de abril de 2023.
- 1.12. \$1.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de mayo de 2023.
- 1.13. \$15.000.000 pagaderos a más tardar el 30 de junio de 2023.

Dichas cuotas deberán transferirse a la cuenta de ahorros a nombre del demandante que ésta apertura en próximos días, cuyo certificado deberá enviar ésta última a los correos electrónicos augustovaccar@yahoo.com y afa.hugovacca@gmail.com para lo cual cuenta con el término de 10 días.

Si se llegara a incumplir alguna de las cuotas, automáticamente y de manera inmediata se hará exigible la totalidad de la obligación.

2. Con dicha suma se conciliaron todas las pretensiones dentro de este proceso garantizándose incluso los derechos ciertos e irrenunciables, por lo que lo acordado está conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del CST y las normas concordantes.
3. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y como consecuencia se ordenó la terminación y archivo de este expediente.

Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.